

BASES ADMINISTRATIVAS PARA EL CONCURSO DE CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 DEL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

I. OBJETIVO DEL CONCURSO

Lograr la progresión de servidores profesionales, técnicos y auxiliares nombrados y cubrir las plazas vacantes consignadas en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) vigente; llevar a cabo el proceso de Selección conforme a las Bases del Concurso Interno de Cambio de Grupo Ocupacional, entre los servidores nombrados, que cumplan con los requisitos mínimos para participar en el Concurso.

II. FINALIDAD

Establecer los criterios y normar los procedimientos que garanticen la igualdad de oportunidades a los participantes del Concurso Interno de méritos para el Cambio de Grupo Ocupacional del personal nombrado bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN.

III. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 26842 Ley General de Salud.
- Ley Nº 27669 Ley del Trabajo de la Enfermera (o).
- Ley N° 27878 Ley de Trabajo del Cirujano Dentista.
- Ley N° 28175 Ley Marco del Empleo Público.
- Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N° 30693 Ley de Presupuesto del Sector Público, para el Año Fiscal 2018.
- Ley Nº 28456 Ley del Trabajo del Profesional de la Salud Tecnólogo Médico.
- Ley Nº 30112 Ley del Ejercicio Profesional del Trabajador Social.
- Ley N° 30220 Ley Universitaria.
- Ley Nº 30693 Ley del Presupuesto
- Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público.
- Decreto Legislativo N° 1153 Ley que regula la política integral de Compensaciones y Entregas Económicas del personal de la salud al servicio del Estado.
- Decreto Legislativo N° 559 Ley del Trabajo Médico.
- Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento del Decreto Legislativo N° 276.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Ministerial N° 453-86-SA/DM Reglamento General de Provisión de Plazas para Organismos y Dependencias del Ministerio de Salud.

IV. ALCANCE

Podrán participar en este concurso de cambio de grupo ocupacional aquellos servidores nombrados que reúnan los requisitos para tal fin. El concurso de Cambio de Grupo Ocupacional estará a cargo del Comité que ha sido conformado mediante Resolución Jefatural Nº 116-2018-J/INEN, de fecha 05 de marzo de 2018 y designados por la Jefatura Institucional, la misma que está integrada por la M.C. Sheila Eunice Vilchez Santillan, quien preside la Comisión, por la Directora Ejecutiva de la Oficina de Recursos Humanos, CPC Rosa Irene Arangüena





Vilela de Soto, en la calidad de Secretaria Técnica, el Abog. Christian Fernando Loayza Gonzales (representante de la Oficina de Asesoría Jurídica), Lic. Maruja Arenales Yale (representante de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto) y los representantes de línea de carrera, designados por la Jefatura Institucional, señores: M.C. Raymundo Jesús Flores Álvaro (representante de la línea de carrera médico), Q.F. Jenny Aguirre Anchiraico (representante de la línea de carrera Químico Farmacéutico) TM. Walter Chanduvi Bravo (representante de la línea de carrera del tecnólogo médico), Blgo. Kenny Dongo Pflucker (representante de la línea de carrera Biólogo) Lic. Enf. Cecilia Rojas Vargas (representante de la línea de carrera enfermero-a), CO. José Asurza Ruíz (representante de la línea de carrera dontólogo), Lic. María Retamozo Alvarado (representante de la línea de carrera del trabajador/a social), Téc. Enf. Rosa Galindo Alvites (representante de la línea de carrera de los técnicos y auxiliares asistenciales) y la Sra. Silvia Arévalo Chong, (representante de la línea de carrera de profesionales, técnicos y auxiliares administrativos)

Las funciones de la Comisión consiste en:

- 1. Conducir el proceso de Cambio de Grupo Ocupacional.
- 2. Elaborar, aprobar y publicar las Bases de la Convocatoria del Concurso Cambio de Grupo Ocupacional.
- 3. Cumplir y hacer cumplir las normas establecidas para el presente concurso de acuerdo a las Bases y la normativa vigente sobre la materia.
- 4. Elaborar y aprobar el Cronograma de Actividades y convocar a Concurso Interno de Méritos.
- 5. Publicar la relación de plazas vacantes para el proceso del Concurso Cambio de Grupo Ocupacional.
- 6. Elaborar el Acta de Instalación de la Comisión para el Concurso Cambio de Grupo Ocupacional. y suscribir las actas de todas las reuniones que celebren en el desarrollo del proceso de concurso.
- 7. Recibir, evaluar y verificar los expedientes que presenten los postulantes que se han inscrito al respectivo Concurso, a fin de verificar que cumpla con los requisitos establecidos en la presente Base.
- 8. Evaluar, verificar y calificar los legajos personales de los postulantes de acuerdo a los criterios establecidos en la presente Base.
- Elaborar y publicar la relación de los postulantes aptos para participar en el Concurso Cambio de Grupo Ocupacional, así como el resultado final de la evaluación en la página institucional y lugares visibles dentro de la Entidad.
- 10. Elaborar y publicar el Cuadro de Orden de Méritos del Concurso.
- 11. Excluir del concurso a los postulantes que presenten documentos falsos o adulterados.
- 12. Resolver los recursos de reconsideración y reclamos que interpongan los postulantes en contra del Cuadro de Orden de Méritos de Concurso y notificar sus decisiones a los impugnantes a través del medio de comunicación que la Comisión establezca.
- 13. Finalmente, elaborar, suscribir y elevar al Jefe Institucional el Informe Final de la Comisión, adjuntando la debida documentación sustentatoria del concurso para la expedición de la Resolución Jefatural correspondiente.
- 14. Otros que resulten aplicables de la normativa vigente.

Se debe tomar en cuenta que no podrán ser integrantes de la Comisión, los postulantes y/o personas que tuviesen relación de parentesco entre sí con los concursantes, hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad y por razón de matrimonio o convivencia de ser el caso.





Los representantes de los gremios sindicales de los profesionales, técnicos y auxiliares, participaran en calidad de veedor (es) en todas las etapas del proceso y deberán acreditarse, con la finalidad de verificar la transparencia e imparcialidad del concurso interno de méritos con el documento que les acredite tal condición, haciendo prevalecer el derecho de los postulantes en el marco de la normatividad vigente.

V. PLAZAS VACANTES DE ORIGEN

PLAZA	CARGO	SERVICIO	NIVEL	CANT.
013111	Biólogo/a	Departamento de Patología	OPS-IV	1
CAP 1539	Enfermera/o	Departamento de Enfermería	ENF-10	2
CAP 1540			ENF-10	
141227			ENF-10	
131799			ENF-10	
132315			ENF-10	
132325	Enfermera/o Especialista	Departamento de Enfermería	ENF-10	8
132346			ENF-10	
013102			ENF-14	
013204			ENF-14	
013262			ENF-14	
140881		Departamento de Medicina Critica	MC-1	
140618		Departamento de Patología	MC-1	
013268			MC-1	
141297		Departamento de Radiodiagnóstico	MC-1	
140886			MC-1	ł
140625		Departamento de Esp. Quirúrgicas	MC-1	
140626		Departamento de NeuroCirugia	MC-1	
140624		Departamento de Oncología Médica	MC-1	
013245	Médico	Departamento de Cir. Cabeza y Cuello	MC-2	18
013146	/-	Departamento de Patología	MC-2	
131475		Departamento de Cir. Mamas y T. B.	MC-3	
131363		Departamento de Esp. Quirúrgicas	MC-3	
013059		Departamento de Oncología Médica	MC-5	
013062		Departamento de Cirugía en Abdomen	MC-5	
013163		Departamento de Radioterapia	MC-5	
013190		Departamento de Oncología Pediátrica	MC-5	
013195		Departamento de Cir. Cabeza y Cuello	MC-5	
013276		Departamento de Anestesiología, R y A	MC-5	
013034	Odontólogo	Departamento de Cir. Cabeza y Cuello	CD-V	1
141358	Químico Farmacéutico	Departamento de Farmacia	OPS-IV	1
014056			STC	
014072			STC	6
132142	Técnico/a en Enfermería	Departamento de Enfermería	STC	
013784	recnico/a en Enterniena	Departamento de Enfermena	STC	
CAP 1638			STF	
CAP 1639			STF	
CAP 840			STF	
CAP 841	Técnico/a en Laboratorio	Departamento de Patología	STF	3
CAP 842	1		STF	1
141307			TM-1	
131736	1	Departamento de Radioterapia	TM-1	
131826	1		TM-1	
CAP 737	Tecnólogo/a Médico		TM-1	6
014091	1	Departamento de Patología	TM-1	1
013168			TM-5	
013046	- I · I /I · · · ·		OPS-VIII	_
013153	Trabajadora/dor Social	Dep. Atención al Serv. del Paciente - DASP	OPS-VIII	2
013291	Analista de Recursos Humanos	Oficina de Recursos Humanos	SPD	1
013283	Asistente Ejecutivo/a	Departamento de Radiodiagnóstico	STB	1
132131	Asistente Profesional-Adm.	Departamento de Patología	SPF	1
013573		Oficina de Recursos Humanos	STB	
013855	Asistente Técnico/a Administrativo/a	Departamento de Patología	STB	2
013527	Chofer	Of. Ing, Mantenimiento y Serv - Transportes	STF	1
013598	Especialista en Salud Pública - Adm.	Dep. Normatividad	SPD	1
140225		DASP - Oficina de Seguros	STF	
013695	Técnico/a Administrativo/a	Dep. Radiodiagnóstico	STF	3
013695	recinco/ a Auministrativo/ a	Dep. Especialidades Médicas	STC	3
013793	Técnico/a en Estadística	Dep. Especialidades Medicas Dep. Epidemiología y Estadística del Cáncer	STB	1
013317		Of. Ing., Mantenimiento y Serv Seguridad	STA	1
	Técnico/a en Seguridad II			
013817	Técnico/a en Servicios Generales	Of. Ing., Mantenimiento y Serv -Costura	STB	1
013469	Aux. Administrativo	Dep. Medicina Nuclear	SAD	1
013302	Trobaiodor do Consisir C	Of. Ing., Mantenimiento y Serv -Limpieza	SAD	_
013324	Trabajador de Servicios Generales	Of. Ing., Mantenimiento y Serv - Mantenimiento	SAD	2





Se cuenta con 64 plazas, de las cuales 61 plazas serán convocadas y ocupadas por efecto del cambio de grupo ocupacional, según el siguiente detalle:

ID	CARGO	NIVEL	COND	CANT.
1	Biólogo/a	OPS-I		1
2	Enfermera/o	ENF-10		2
3	Enfermera/o Especialista	ENF-10	_	8
4	Médico	MC-1	IAL	18
5	Odontólogo	CD-I	ASISTENCIAL	1
6	Químico Farmacéutico	OPS-I	STE	1
7	Técnico/a en Enfermería	STF	ASI	6
8	Técnico/a en Laboratorio	STF		3
9	Tecnólogo/a Médico	TM-1		6
10	Trabajadora/dor Social	OPS-I		2
11	Analista de Recursos Humanos	SPF		1
12	Asistente Ejecutivo/a	STF		1
13	Asistente Profesional	SPF	0	1
14	Asistente Técnico/a Administrativo/a	STF	ΑΤΙ	2
15	Chofer	STF	TR/	1
16	Especialista en Salud Pública	SPF	NIS	1
17	Técnico/a Administrativo/a	STF	ADMINISTRATIVO	3
18	Técnico/a en Estadística	STF	AD	1
19	Técnico/a en Seguridad II	STF		1
20	Técnico/a en Servicios Generales -Costura	STF		1

VI. REQUISITOS BÁSICOS PARA EL CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL

- Ser servidor nombrado bajo el régimen laboral del decreto legislativo N° 276 en el INEN.
- No haber sido sancionado por falta de carácter disciplinario en los últimos 2 años.
- Gozar de buena salud física y mental.
- Acreditar capacitación directamente relacionada con su especialidad y las funciones a desarrollar en el nuevo grupo ocupacional, actualizado en el legajo personal.
- Cumplir con el perfil del puesto señalado en el Manual de Clasificación de Cargos del INEN, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 471-J/INEN 2015 y N° 277-J/INEN 2016.
- Tener en el legajo la evaluación de desempeño Laboral aprobatoria igual o mayor a 60 puntos, sobre la base de 100 en los dos semestres 2017.
- Tener en el legajo Currículum actualizado y documentado, conteniendo según corresponda:
 - Constancia de Habilitación vigente en el colegio profesional, según corresponda.
 - Resolución de SERUMS.
 - Título profesional o Técnico según corresponda.
 - Título de especialista y registro nacional de especialización en la línea de carrera de profesional de la salud, según corresponda y se encuentre establecido en el Manual de Organización y Funciones o Clasificador de Cargos.
 - Tiempo mínimo de permanencia exigido para su nivel de carrera del Grupo Ocupacional de procedencia, según corresponda, (Artículo 45 del reglamento (Decreto Supremo N° 005-90-PCM):
 - a) Grupo Ocupacional Profesional: tres años de permanencia en cada nivel.
 - b) Grupo Ocupacional Técnico: dos años de permanencia en cada uno de los dos primeros niveles y tres años en cada uno de los restantes





c) Grupo Ocupacional Auxiliar: dos años en cada uno de los dos primeros niveles, tres años en cada uno de los dos siguientes y cuatro años en cada uno de los restantes.

• Documentación a presentar:

- a. Solicitud dirigida al Presidente de Cambio de Grupo Ocupacional publicada en la página web del INEN.
- **b.** Constancia de trabajo, en el que detalle, **tiempo de servicios**, **grupo ocupacional y nivel en que se encuentra actualmente**.
- **c.** Declaración Jurada que indique.
 - No tener grado de parentesco, con ningún miembro de la Comisión.
 - o No tener antecedentes penales, policiales ni judiciales.
 - No encontrarse con inhabilitación vigente en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido – RNSDD y no tener sanción administrativa disciplinaria con dos años de antigüedad.
 - No encontrarse inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM.

VII. DE LA CONVOCATORIA, ETAPAS Y CRONOGRAMA DEL CONCURSO

- La Convocatoria: El concurso de Cambio de grupo ocupacional se efectuará en la fecha consignada en el cronograma de actividades, y utilizará como medios de difusión los paneles de la Oficina de Recursos Humanos, Página Web Institucional www.inen.sld.pe y correo Institucional.
- Acceso a las Bases e inscripciones, Los postulantes para el Cambio de grupo ocupacional podrán acceder a las Bases Administrativas para el Concurso de Cambio de grupo ocupacional en la página web institucional desde el día de la publicación.
- Los postulantes deberán efectuar la entrega de sus solicitudes, dirigida al Presidente de la Comisión de Concurso de Cambio de grupo ocupacional, según formato adjunto en las Bases Administrativas, a través de la Oficina de Recursos Humanos, 1er piso, los días del 29 de mayo al 06 de junio de 2018, en el Horario y de acuerdo al periodo establecido en el cronograma.
- Corresponde a los postulantes actualizar sus legajos en la Oficina de Recursos Humanos, para los fines del proceso de concurso de cambio de grupo ocupacional, dentro del periodo señalado en el cronograma del proceso.
- La Comisión se encargará de la evaluación exhaustiva de los legajos, de la solicitud de postulación y de la verificación de los requisitos básicos para el cambio de grupo ocupacional.

El presente concurso de cambio de grupo ocupacional tiene como fases:

- a) La difusión y actualización de legajos.- Comprende la publicación de convocatoria, la difusión de las bases del concurso de actualización, la inscripción de los postulantes.
- b) La evaluación de los requisitos.- Comprende la evaluación de los requisitos básicos y los estudios de formación general, años de servicio, currículo vitae y desempeño laboral (factores de calificación).
- c) La evaluación de conocimientos.
- d) La publicación de los resultados Cuadro de Méritos.



Los perfiles de puestos, serán los consignados en las fichas clasificadas del Manual de Clasificación de Cargos del INEN, según los cargos materia de postulación.

VIII. PROCEDIMIENTO

Aprobadas las Bases Administrativas para el Concurso de Cambio de Grupo Ocupacional, se iniciará el proceso, para lo cual se procederá a la publicación y difusión de la convocatoria.

Los postulantes deberán tramitar la actualización de sus legajos y presentar la solicitud dirigida al Presidente de la Comisión de Concurso de Cambio de Grupo Ocupacional, según formato adjunto en las Bases Administrativas en la Oficina de Recursos Humanos, cumpliendo con los requisitos básicos.

La Comisión evaluará las solicitudes y legajos con el criterio establecido en las Bases, y de acuerdo al cronograma establecido se dará cumplimiento en la recepción, evaluación, absolución de reclamos y la publicación final de los resultados.

Los documentos que se presentarán a la Comisión deberán estar en folder manila, debidamente enumerados y firmados.

El servidor deberá contar en su legajo; la constancia o certificado de habilidad profesional.

Los certificados o constancias de estudios u otros similares que acrediten capacitación o publicaciones científicas o similares podrán presentarse en copia simple.

Las constancias de trabajo o prestación de servicios, certificados de trabajo, resoluciones que acrediten tiempo de servicios podrán presentarse en copia simple.

Sólo serán aceptados aquellos documentos que hayan sido presentados en la solicitud primigenia, por lo que no se permitirá agregar otro documento posterior.

Recibida la documentación, la Comisión verificará los requisitos mínimos, en el plazo establecido en el cronograma declarando APTO o NO APTO a concursar e iniciar la fase de evaluación de requisitos y evaluación de conocimientos.

Se evaluarán los documentos que obren en el legajo personal; y aquellos que hayan sido presentados excepcionalmente en la solicitud de concurso.

IX. DE LA EVALUACIÓN

Podrán ser evaluados los postulantes que cumplan con los requisitos básicos, en base al legajo personal actualizado y solicitud de postulación.

En el caso de detectarse falsedad y adulteración en el legajo personal o solicitud de algún postulante, e incluso después de realizarse el concurso, será descalificado e inmediatamente se declarará nula la Resolución que declare su el cambio de grupo ocupacional o su evaluación, sin perjuicio de las acciones administrativa y legales que genere dicho ilícito accionar.





X. FACTORES DE CALIFICACIÓN

Los factores de evaluación para el cambio de grupo ocupacional son: Tiempo de servicio, Currículum Vitae, Evaluación de desempeño laboral y Evaluación de Conocimiento.

Los coeficientes de evaluación son los siguientes:

Tipo de		Valoración de Coeficientes			
servidor Público	Grupo Ocupacional	Tiempo de servicio	Currículum Vitae	Evaluación de desempeño laboral	Prueba de Conocimientos
Especialista	Profesional Médico	0.35	0.20	0.15	0.30
Especialista	Profesional	0.30	0.20	0.20	0.30
De apoyo	Técnico	0.30	0.20	0.20	0.30
De apoyo	Auxiliar	0.30	0.10	0.20	0.40

a. FACTOR DE TIEMPO DE SERVICIOS

Para el Cambio de Grupo Ocupacional, el servidor deberá cumplir con el tiempo de permanencia exigido para su nivel de carrera del grupo ocupacional de procedencia, de acuerdo a los establecido en el artículo 45 del reglamento (Decreto Supremo Nº 005-90-PCM.

Los años de formación profesional no podrán ser convalidados para el tiempo mínimo de permanencia, con excepción del tiempo de servicios en el SERUMS, cuando corresponda.

La evaluación de tiempo de servicio será calificada teniendo en cuenta los años de servicios prestados al Estado.

La calificación máxima para este concepto será de 100 puntos de acuerdo a la siguiente distribución:

A1 Trabajo al Estado: 1 punto por cada año de servicios

A2 Trabajo en el MINSA:

- 1. Tiempo de trabajo en organismos y dependencias de MINSA: 2 puntos por año
- 2. Tiempo de trabajo de servicios periféricos de salud (zona de frontera y zona de emergencia): 5 puntos por año

El tiempo de servicios al Estado y el prestado para el MINSA o sus dependencias no puede ser acumulable, por tener diferente puntaje.

Se considerará con el valor de tiempo de servicio periférico de salud siempre que sea acreditado con la Resolución respectiva.





Se utilizará la siguiente escala para el cálculo del puntaje para el tiempo de servicios:

Años	Puntos
2 años	60 puntos
3 años	61 puntos
4 años	62 puntos
5 años	63 puntos
6 años	64 puntos
7 años	65 puntos
8 años	66 puntos
9 años	67 puntos
10 años	68 puntos
11 años	69 puntos
12 años	70 puntos
13 años	71 puntos
14 años	72 puntos
15 años	73 puntos
16 años	74 puntos

Años	Puntos
17 años	75 puntos
18 años	76 puntos
19 años	77 puntos
20 años	78 puntos
21 años	79 puntos
22 años	80 puntos
23 años	81 puntos
24 años	82 puntos
25 años	83 puntos
26 años	84 puntos
27 años	85 puntos
28 años	86 puntos
29 años	87 puntos
30 años	88 puntos
31 años	89 puntos

Años	Puntos
32 años	90 puntos
33 años	91 puntos
34 años	92 puntos
35 años	93 puntos
36 años	94 puntos
37 años	95 puntos
38 años	96 puntos
39 años	97 puntos
40 años	98 puntos
41 años	99 puntos
42 años	100 puntos

b. FACTOR DE EVALUACIÓN DE CURRÍCULUM VITAE

El factor tiene como puntaje máximo el de 100 puntos

B1 Nivel Educativo

Para la calificación del nivel educativo, se calificarán con un máximo de 60 puntos no acumulables de acuerdo a la siguiente distribución:

Título Técnico (Técnico)
 Grado Bachiller
 Título Profesional (Profesional) universitario
 Grado de Maestría o de Magister (Profesional)
 Grado de Doctor (Profesional)
 60 puntos

B2 Capacitación

De acuerdo al Art. 64, del reglamento (Decreto Supremo N° 005-90-PCM); la capacitación a acreditarse por el servidor para el cambio de grupo ocupacional no será menor al cincuenta por ciento (50%) de la capacitación acumulada, exigida para el nivel y grupo ocupacional al que postula. Dicha capacitación estará directamente relacionada con su especialidad y las funciones a desarrollar en el nuevo grupo ocupacional.

Se considera capacitaciones desde los cinco últimos años anteriores al proceso de cambio de grupo ocupacional. Dichos factores deben tener estricta relación con la especialidad de la carrera y las funciones a desarrollar en el nuevo grupo ocupacional,

Los cursos, talleres, congresos, seminarios, convenciones o similares, cursos de especialización y/o diplomados serán evaluados de acuerdo a lo establecido según el siguiente detalle:

La calificación de los cursos de capacitación se computará con un máximo de 25 puntos.

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS



- Cursos, talleres, congresos, seminarios, convenciones o similares acumulables hasta 40 horas: 4
 puntos
- Cursos, talleres, congresos, seminarios, convenciones o similares con una duración menor 03 meses: 5 puntos.
- Diplomados, cursos de especialización o similares mayores de 03 meses y menores de 09 meses: 6 puntos
- Diplomados, cursos de especialización o similares mayores de 09 meses: 10 puntos

B3 Docencia

La calificación tendrá 5 puntos acumulables

- 1. Profesor principal: 4 puntos
- 2. Profesor asociado: 3 puntos
- 3. Profesor auxiliar o Jefe de práctica: 2 punto
- 4. Contratado: 2 punto5. Extraordinario: 1 punto

Para evaluar docencia, se tiene en cuenta la clasificación de la Ley Universitaria como Docente Ordinario (principal, asociado, auxiliar), Contratado y extraordinarios (eméritos, honorarios, según constancia de labor en el semestre actual).

B4 Producción Científica

Se considera la producción científica relacionada con su línea de carrera realizada durante el tiempo de permanencia en el nivel de carrera antes del concurso.

La calificación será de 10 puntos acumulables como máximo

- 1. Trabajos de investigación o aportes técnicos reconocidos por una institución científica y revistas profesionales: 3 puntos
- 2. Trabajos publicados en revistas y publicaciones, de certámenes científico-tecnológicos: 2 puntos
- 3. Trabajo de ensayo difundido o publicado en revistas: 1 punto

No se considerará trabajo de tesis para grados académicos y aquellos obligatorios del cargo.

B5 Distinciones

Reconocimientos y felicitaciones Los méritos (reconocimientos y felicitaciones) tendrán una calificación máxima de 5 puntos acumulables según la siguiente distribución:

- 1. Por cada documento de mérito: 1 punto acumulable hasta un máximo de : 5 puntos
- 2. Por cada año de trabajo en periferia (*) : 2 puntos (*) zona frontera o de emergencia.

c. FACTOR DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO LABORAL

Se tomará en cuenta la evaluación de los dos (02) últimos semestres del año. Son aptos para la evaluación de ascenso a los servidores que hayan obtenido un puntaje igual o mayor a sesenta (60) puntos sobre la base de cien (100) en la evaluación de desempeño laboral.

9

La evaluación de desempeño tiene como puntaje máximo el de 100 puntos y mínimo 60, el mismo que será tomado del promedio de la evaluación semestral de los últimos dos semestres. (I semestre 2017 y II semestre del 2017).

Es responsabilidad del Jefe inmediato realizar la evaluación de desempeño y del postulante verificar que sus fichas se encuentre en su legajo. De no contar con evaluación será evaluado por su Jefe Inmediato, adjuntando dicha evaluación en el <u>periodo de actualización de legajo</u>. En caso no se encuentre la evaluación de desempeño en el legajo, el factor de evaluación será de "O" puntos.

d. FACTOR DE EVALUACIÓN EXAMEN DE CONOCIMIENTOS (Prueba de conocimientos)

La prueba de conocimientos será escrita u oral. La nota mínima aprobatoria será de sesenta puntos (60/100) en base a los requisitos de las plazas vacantes, para lo cual la comisión elaborará el cuestionario de preguntas, asignándole el puntaje respectivo utilizando el banco de preguntas a las cuales se les solicite.

XI. DE LOS RESULTADOS, RECONSIDERACIONES Y DISPOSICIONES FINALES

El cronograma de actividades y anexos son partes de las Bases Administrativas.

La nota final de cada puntaje, se obtiene multiplicando la calificación que obtenga el postulante en cada factor de selección por los respectivos coeficientes de ponderación y sumando los productos obtenidos, considerándose como nota mínima aprobatoria sesenta (60) puntos.

Los resultados del concurso de cambio de grupo ocupacional serán difundidos en la página web de la Institución y en los paneles institucionales, publicándose a través de un cuadro, donde se indicará el puntaje respectivo, para que los postulantes puedan presentar sus reclamos, de considerarlo pertinente, de acuerdo al cronograma establecido.

El postulante podrá presentar en el plazo de 01 día hábil desde la publicación del cuadro de méritos su recurso por escrito dirigido al Presidente de la Comisión de concurso de cambio de grupo ocupacional.

Terminada la etapa de reclamación se ratificará o rectificará el cuadro de méritos, el cual se publicará para conocimiento de los interesados.

En el supuesto en que dos o más concursantes empaten, no obstante haberse aplicado el criterio de tiempo de permanencia en el nivel que pertenece a la fecha de presentación para el concurso y de persistir aún el empate el Comité adoptará el criterio adicional de mayor puntaje de tiempo de servicios, el puntaje de comportamiento laboral y el puntaje de curriculum vitae.

Terminado el proceso de concurso, la Comisión remitirá a la Jefatura la siguiente documentación:

- a) Acta de Instalación
- b) Bases del concurso
- c) Cronograma de actividades
- d) Acta Final del Concurso
- e) Cuadro de Méritos

10



Actuarán como veedores del Concurso de Cambio de Grupo Ocupacional un representante de los gremios según línea de carrera y plazas convocadas, quienes deberán acreditarse ante la Jefatura Institucional; su inasistencia a las actividades de la Comisión no impide la realización de las mismas.

La Oficina de Recursos Humanos efectuará el procesamiento de las resoluciones que correspondan, de acuerdo al nivel de aprobación para su expedición del funcionario competente.

Los puntos que no estén previstos en las Bases serán resueltos por la Comisión, tomando en cuenta la Ley del Procedimiento Administrativo General y Decreto Legislativo N° 276.

El Órgano de Control Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, tiene la responsabilidad de realizar las acciones de control posterior sobre el desarrollo del concurso.

En el caso de que los postulantes presenten Recurso de Apelación, éste será absuelto por la Jefatura Institucional. El recurso de apelación se presentará ante los resultados finales de la Comisión de Concurso de Cambio de Grupo Ocupacional.